

## Nº 10: Protocolo de Accidentes Escolares<sup>106</sup>.

### Introducción

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios. El DS Nº 313 señala que “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Colegio, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Un accidente escolar, es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional.

Un accidente de trayecto, se origina fuera del COLEGIO, ya sea en el transcurso desde el hogar al COLEGIO o viceversa. En este caso el o la apoderada debe asistir al centro público de urgencia que corresponda. Luego debe solicitar en Enfermería el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención. Se acreditará el accidente de trayecto directo, el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

En relación a lo anterior, los alumnos tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares. Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al colegio en la Ficha de Salud.

- Para dar curso a este protocolo, es necesario que todos los estamentos del Colegio cumplan con las acciones asignadas. En este sentido son obligaciones del apoderado:
- Completar todos los datos personales, correos electrónicos y teléfonos de emergencia en la ficha de matrícula del estudiante. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

---

<sup>106</sup> Obligación Consolidada n° 5 - 89 - 253

- Entregar un documento en que declare que no desea que su pupilo sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente señalando expresamente el seguro escolar privado contratado<sup>107</sup>, bajo su responsabilidad.
- Informar y mantener la información actualizada los datos de salud del estudiante, respecto de la contratación de seguros particulares para estos casos, a fin de que el COLEGIO, en caso de accidente escolar de un estudiante que se encuentre en esta situación, tramite su asistencia de urgencia a dichos centros, en los casos que sea necesario.

### Conceptos

**Accidente:** Toda lesión que un párvulo o alumno sufra con ocasión o a causa de sus estudios<sup>108</sup>. Para los efectos de este Protocolo se considera accidente a todo suceso imprevisto, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afectan el organismo del estudiante, provocando lesiones que se manifiestan por heridas visibles o contusiones internas.

**Accidentes o sintomatología Leves:** Para los efectos de este Protocolo se considerarán accidentes leves los siguientes: Heridas superficiales, contusiones menores, torceduras simples, entre otros. Este tipo de accidentes sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

**Sintomatología leve:** Malestar físico leve tales como: cefalea, dolor abdominal, entre otros que sólo requieren atención en Enfermería y luego derivación a su sala de clases.

**Accidente Moderado:** Heridas que pueden requerir curaciones posteriores, desgarros, esguinces, quemaduras superficiales pequeñas, contusiones moderadas, entre otros. En este tipo de accidentes el encargado de primeros auxilios brindará primeros auxilios y el apoderado deberá retirar al párvulo o estudiante y consultar especialista según se requiera.

**Sintomatología moderada:** Compromiso del estado general moderado, dolor abdominal acompañado de vómitos o diarrea, estado febril, entre otros; y párvulos o estudiantes que consultan por segunda vez.

**Accidentes Graves:** Afectan el funcionamiento de sistemas vitales o conllevan la posibilidad de generar secuelas funcionales. Caen dentro de este grupo, los TEC con compromiso de conciencia, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, politraumatismos severos, luxaciones, fracturas expuestas, fracturas de cráneo y cervicales entre otros. Requieren urgente evaluación y tratamiento médico especializado, por lo cual el encargado de primeros auxilios luego de brindar los primeros auxilios informará al apoderado y el estudiante será trasladado en ambulancia a un servicio de urgencia según lo requiera.

**Sintomatología grave:** Compromiso del estado general severo, signos y síntomas agudos que requieren evaluación médica.

<sup>107</sup> La identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

<sup>108</sup> Superintendencia de Educación, Accidentes Escolares: ¿que debemos saber?  
<https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/05/ACCIDENTES-ESCOLARES.pdf>

## Protocolo de acción<sup>109</sup>

Pasos	Acción	Responsable <sup>110</sup>
1 Activación	El funcionario que esté en el lugar del accidente deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de enfermería o de convivencia. Debe solicitar cooperación para informar a la Encargada de Enfermería. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas de movilidad, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Funcionario que presenció el accidente.
2 Evaluación	La Encargada de Enfermería o la persona de turno evaluará preliminarmente la situación <sup>111</sup> , considerando: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la lesión es superficial.</li> <li>• Si existió pérdida de conocimiento.</li> <li>• Si existen heridas abiertas.</li> <li>• Si existen dolores internos.</li> </ul> En este punto la Encargada de Enfermería debe autorizar que el estudiante accidentado sea trasladado a Enfermería. De ser necesario deberá aplicar el DEA.	Encargada de Enfermería.
3 Aviso	La Encargada de Enfermería (o Secretaría en su defecto) dará aviso <sup>112</sup> al padre, madre y/o apoderado de la situación vía telefónica a la brevedad posible (máximo 30 minutos posteriores al accidente), tomando un pantallazo como respaldo. El llamado se realizará a los números telefónicos registrados en la ficha de matrícula <sup>113</sup> según lo establecido en los artículos 25 y 33 del presente reglamento. En dicha comunicación deberá coordinar con el apoderado los pasos a seguir, los cuales pueden ser: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Esperar en el establecimiento hasta la concurrencia del apoderado.</li> <li>2. Trasladar al estudiante al centro asistencial, solicitar al apoderado que se dirija al mismo lugar y acompañar al estudiante hasta su llegada.</li> </ol> En el caso de no poder dar aviso, se delegará a Secretaría insistir en el llamado y se procederá al traslado del estudiante.	Encargada de Enfermería.
4 Traslado	Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al 131. Si la situación es crítica para la salud del alumno, el director designará a un miembro del equipo de gestión quien trasladará al estudiante a Urgencias del Hospital Antonio Tirado Lanás <sup>114</sup> , ya sea en taxi o en vehículo particular. Siempre deberá ir acompañado por la Encargada de Enfermería y/o un funcionario, designado por el Director.	Encargada de Enfermería. Director

<sup>109</sup> Anexo N° 4 Circular 482 y Circular 860 SIE letra i). Obligación Consolidada n° 89

<sup>110</sup> Los responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan; y la individualización de él o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuera necesario.

<sup>111</sup> Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el establecimiento podrá inmovilizar en caso de fracturas o esguinces y aplicar "confrontaciones" en caso de cortes profundos, esto a fin de que se contengan la urgencia hasta que se realice el traslado hasta el centro de salud público. Esta acción será llevada a cabo por el Encargado de Enfermería.

<sup>112</sup> La obligación de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente. Anexo 4, Circular N° 482 y 860 Superintendencia de Educación.

<sup>113</sup> En la ficha de matrícula se encontrará establecido si el estudiante cuenta con seguros particulares.

<sup>114</sup> En la comuna de Ovalle no existen centros particulares de atención de Urgencia, por lo tanto todos los traslados deben realizarse a Urgencias del Hospital Antonio Tirado Lanás.

5 Formulario	La Encargada de Enfermería deberá completar y extender el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y, apenas pueda, lo entregará al apoderado.	Encargado de Enfermería.
6 Accidente fuera del colegio.	<p>6.1 En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en actividad escolar, según sea el tipo de lesión se seguirá el procedimiento correspondiente.</p> <p>6.2 Sin perjuicio de ello, el profesor encargado de la actividad debe informar el hecho a secretaría, quien lo comunicará al apoderado y en caso de corresponder solicitará la elaboración del formulario del seguro escolar, el que debe ser llevado directamente al centro asistencial por el funcionario del colegio designado para ello.</p> <p>6.3 El Profesor a cargo o acompañante debe permanecer con el estudiante accidentado hasta la concurrencia de sus padres o servicios de urgencia.</p>	Profesor o asistente de la educación.
7 Registro	Cada una de las acciones llevadas a cabo en este protocolo deben quedar consignadas en las observaciones del estudiante.	Encargado de Enfermería.